



**UJAT**

UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

# Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO II • SUPLEMENTO 53 • 14 DE DICIEMBRE DE 2021

“ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) Y EL SELLO DIGITAL PARA EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, DUPLICADO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, CERTIFICADO ELECTRÓNICO PARCIAL DE ESTUDIOS, CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE REVISIÓN DE ESTUDIOS PARA EL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO, CERTIFICADO ELECTRÓNICO PARCIAL PARA EL NIVEL TÉCNICO Y EL DUPLICADO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE BACHILLERATO, EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO”

Aprobado el día 07 de diciembre de 2021

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL) Y EL SELLO DIGITAL PARA EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, DUPLICADO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, CERTIFICADO ELECTRÓNICO PARCIAL DE ESTUDIOS, CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE REVISIÓN DE ESTUDIOS PARA EL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO, CERTIFICADO ELECTRÓNICO PARCIAL PARA EL NIVEL TÉCNICO Y EL DUPLICADO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE BACHILLERATO, EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

**Lic. Guillermo Narváez Osorio**, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 20 y 23 fracción XII de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y el artículo 53 fracción IV del Estatuto General.

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de acuerdo con lo que establece el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior.

**Segundo.-** Que nuestra máxima Casa de Estudios para el cumplimiento de sus fines elabora documentos que contienen información oficial, a través de sus diversas divisiones académicas y dependencias administrativas.

**Tercero.-** Que de acuerdo con el artículo 4 fracción II de su Ley Orgánica tiene por objeto en sus fines esenciales: organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de

renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación.

**Cuarto.-** Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el Consejo Universitario es la máxima autoridad para la toma de decisiones, expedición de normas y emisión de disposiciones reglamentarias.

**Quinto.-** Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco establece en la fracción XVII lo siguiente: **“Artículo 14. Corresponde al Consejo Universitario: (...) Fracción XVII “Las demás atribuciones que esta Ley, el Estatuto General y los Reglamentos correspondientes le otorguen y, en general, conocer y resolver cualquier asunto que no sea competencia de otra autoridad de la Universidad”.**

**Sexto.-** Que el artículo 53 del Estatuto General de la UJAT establece como facultades y obligaciones del Rector, en sus fracciones I, IV, XV y XVI las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la competencia del Consejo Universitario y de la Junta de Gobierno.
- IV. Inducir procesos administrativos que estimulen y mejoren las actividades y recursos de la Universidad.
- XV. En todas sus acciones se sujetará a las políticas generales de la Universidad que él dicte o avale, fundamentadas en el interés universitario de desarrollo académico y administrativo, así como a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica vigente; y
- XVI. Velar por la conservación de un orden libre y responsable en la Universidad.

**Séptimo.-** Que la emergencia sanitaria, ha traído como consecuencia en todos los órdenes de gobierno, la suspensión de plazos y actuaciones de toda índole; para ello se han emitido los siguientes comunicados oficiales:



- a) La declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (16 de marzo de 2020).
- b) La declaración de fase dos de la pandemia COVID-19 (24 de marzo de 2020).
- c) Decreto número 3018 de fecha 20 de marzo de 2020 (emitido por el Gobernador del Estado de Tabasco).
- d) Decreto de fecha 27 de marzo de 2020 donde se establecen acciones extraordinarias en materia de salubridad general (emitido por el Presidente de la República).
- e) Declaración de fase tres de la pandemia COVID-19 (21 de abril de 2020).

Que derivado de las medidas que en materia de salud se requieren, el 17 de marzo de 2020 se emitió un comunicado donde se informó la suspensión de actividades tanto administrativas como académicas. Que la problemática anterior se ha seguido prorrogando hasta la presente fecha, por lo que es necesario emitir el presente acuerdo.

**Octavo.-** Que el 31 de marzo 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), donde se estableció en todo el territorio nacional la suspensión de las actividades no esenciales; entre las cuales, se incluyeron los servicios educativos presenciales en todos los tipos y niveles; hasta el 30 de abril de la anualidad que corre, con la finalidad de mitigar su dispersión y transmisión de contagios entre la población. Que con fecha 16 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo Federal determinó extender en la mayor parte del territorio nacional, la emergencia sanitaria en mención hasta el día 30 de mayo de 2020.

**Noveno.-** Que la prolongación de la emergencia sanitaria antes referida hace necesario que la Rectoría a mi cargo, expida el presente Acuerdo para poder cubrir los vacíos existentes en la Legislación Universitaria ante la referida contingencia y que permita brindar plena certidumbre legal a las estrategias y actividades que serán necesario implementar a través de herramientas de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para mitigar su impacto y lograr



la continuidad en los servicios educativos y trámites administrativos prioritarios para la gestión universitaria.

**Décimo.-** Que como sujeto de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios, vigente desde el 19 de febrero de 2018, que es de orden público y de observancia general, se aplicará las disposiciones establecidas en la presente Ley por conducto de las unidades administrativas que determinen, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propias instancias y procedimientos de control, de conformidad con los artículos 2 fracción V, 5 fracción II, 50, 51, 52, 53, 54, 58 y 59.

**Undécimo.-** Que la UJAT también está convencida de la imperiosa necesidad de incorporar las TIC's como herramientas de apoyo para transformar la gestión universitaria, apoyar la profesionalización de los servidores universitarios, transparentar y hacer más eficientes las funciones adjetivas universitarias y ofrecer servicios electrónicos de mayor calidad a los integrantes de la comunidad universitaria.

**Duodécimo.-** Se realiza la implementación de medidas urgentes como son el uso de la tecnología, por ello he ordenado a la Secretaría de Servicios Académicos, para que a través de la Dirección de Servicios Escolares se impulse la innovación y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para modernizar y sistematizar los procesos tradicionales que se han venido realizando por administraciones anteriores en esta Casa de Estudios. Teniendo como objetivo primordial el optimizar los procesos administrativos, en beneficio de nuestra comunidad universitaria. Estas acciones han contribuido en gran medida para hacer frente a la situación que se vive actualmente a nivel mundial por el COVID-19, lo que nos ha permitido la continuidad en los procesos académicos y administrativos.

**Decimotercero.-** Que derivado del punto que antecede, la Secretaría de Servicios Académicos, a través de la Dirección de Servicios Escolares pone a disposición de los estudiantes en la plataforma de Servicios Escolares en Línea, una nueva modalidad con la emisión del certificado electrónico de terminación de estudios, duplicado de certificado electrónico, certificado electrónico parcial de

estudios, constancia electrónica de terminación de estudios, constancia electrónica de revisión de estudios para el nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, certificado electrónico parcial para el nivel Técnico y el duplicado de certificado electrónico de Bachillerato, los cuales cuentan con Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la Secretaría de Servicios Académicos y la Dirección de Servicios Escolares, y el Sello Digital como factor de autenticación que garantizan la validez jurídica de su contenido, evitando la falsificación de datos mediante el uso de herramientas de edición digital y cumpliendo con los estándares en materia tecnológica establecidos en la **Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios**, además de cumplir con los **Criterios técnicos a observar por las Dependencias y Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado**, para la emisión de documentos electrónicos que deriven de un trámite o servicio digital según el **Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2018**.

**Decimocuarto.-** Que el certificado electrónico de terminación de estudios, duplicado de certificado electrónico, certificado electrónico parcial de estudios, constancia electrónica de terminación de estudios, constancia electrónica de revisión de estudios para el nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, certificado electrónico parcial para el nivel Técnico y el duplicado de certificado electrónico de Bachillerato, proporcionan a la Comunidad Universitaria la obtención de los documentos, permitiendo realizar el trámite y el pago en línea en cualquier horario y día de la semana (24/7), sin límite de descargas electrónicas durante la fecha de emisión, evitando gastos de traslados y tiempos de espera.

**Decimoquinto.-** Que la Dirección de Servicios Escolares con la emisión del certificado electrónico de terminación de estudios, duplicado de certificado electrónico, certificado electrónico parcial de estudios, constancia electrónica de terminación de estudios, constancia electrónica de revisión de estudios para el nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, certificado electrónico parcial para el nivel Técnico y el duplicado de certificado electrónico de Bachillerato, otorga a nuestra institución la oportunidad de reducir gastos,



considerando la situación económica que prevalece en la universidad y en el país, esta nueva modalidad de servicio da cumplimiento al **Programa de Ahorro, Austeridad, Racionalidad y Disciplina del gasto de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, en su Capítulo III, artículo 8 “**Ahorro de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico**” fracción II y III, con la reducción en el consumo de la energía eléctrica, ya que disminuye la demanda del servicio en ventanilla, coadyuvando a la compactación del horario de trabajo en las áreas administrativas; sin que afecte el cumplimiento de sus funciones y en su artículo 9 “**Materiales e insumos**” fracción I y II, en la disminución del gasto por la compra de papelería al suprimir el uso de papel y el de consumibles de impresión; así también en el artículo 12 “**Bienes y servicios**” fracción I, al reducir las necesidades de compra de equipo de impresión por el desgaste causado por la demanda del servicio.

**Decimosexto.-** Que con base a todos los beneficios antes mencionados el certificado electrónico de terminación de estudios, duplicado de certificado electrónico, certificado electrónico parcial de estudios, constancia electrónica de terminación de estudios, constancia electrónica de revisión de estudios para el nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, certificado electrónico parcial para el nivel Técnico y el duplicado de certificado electrónico de Bachillerato, brindan un **valor agregado** que las distingue como un servicio innovador y eficaz, por lo que se determina un costo diferente a los documentos impresos.

**Decimoséptimo.-** Que el costo del servicio que tendrá para la comunidad estudiantil es un precio accesible que se justifica ampliamente por todos los beneficios que otorga, pero sobre todo la disponibilidad inmediata en la que se pueden adquirir. Razón por la cual se formó al respecto el comité de Análisis de los Costos, el día 20 de octubre de 2021 integrado por Dra. Dora María Frías Márquez, en su calidad de Presidenta; Mtra. Dolores del Carmen Domínguez de la Cruz, Coordinadora Administrativa; M.C.A. Jorge Ulises Reyes López, Coordinador de Planeación y Evaluación, se analizó la solicitud enviada por Leticia Palomeque Cruz, Directora de Servicios Escolares, con referencia de oficio, DSE/922/2021; y quien además asistió en calidad de invitada para dar fundamentación y sustento a la solicitud.



### Tabla con precios actuales

Documento	Costo	UMA
CERTIFICADO DE DOCTORADO	294.85 x año	3.29
CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD	294.85 x año	3.29
CERTIFICADO DE LICENCIATURA	880.96	9.83
CERTIFICADO DE MAESTRÍA	294.85 x año	3.29
CERTIFICADO DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	880.96	9.83
CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	86.93	0.97
REVISIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO	177.45	1.98
REVISIÓN DE ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD	177.45	1.98
REVISIÓN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA	86.93	0.97
REVISIÓN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA	177.45	1.98
REVISIÓN DE ESTUDIOS NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	86.93	0.97
CERTIFICADO PARCIAL DE DOCTORADO	294.85 x año	N/A
CERTIFICADO PARCIAL DE ESPECIALIDAD	294.85 x año	N/A
CERTIFICADO PARCIAL DE LICENCIATURA	880.96	N/A
CERTIFICADO PARCIAL DE MAESTRÍA	294.85 x año	N/A
CERTIFICADO PARCIAL DE TSU	880.96	N/A
CERTIFICADO PARCIAL NIVEL TÉCNICO	528.76	N/A
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE BACHILLERATO	284.99	N/A
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE DOCTORADO	294.85 x año	N/A
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD	294.85 x año	N/A
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIATURA	880.96	N/A
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE MAESTRÍA	294.85 x año	N/A
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE NIVEL TÉCNICO	528.76	N/A
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE TSU	880.96	N/A

### Tabla con precios propuestos

Documento	COSTO	UMA
CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DOCTORADO	471.76 x año	\$5.26
CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE ESPECIALIDAD	471.76 x año	\$5.26
CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LICENCIATURA	\$1,409.54	\$15.73
CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE MAESTRÍA	471.76 x año	\$5.26
CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	\$1,409.54	\$15.73
CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	\$139.09	\$1.55
CONSTANCIA ELECTRÓNICA REVISIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO	\$283.92	\$3.17
CONSTANCIA ELECTRÓNICA REVISIÓN DE ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD	\$283.92	\$3.17
CONSTANCIA ELECTRÓNICA REVISIÓN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA	\$139.09	\$1.55
CONSTANCIA ELECTRÓNICA REVISIÓN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA	\$283.92	\$3.17
CONSTANCIA ELECTRÓNICA REVISIÓN DE ESTUDIOS NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	\$139.09	\$1.55
CERTIFICADO ELECTRÓNICO PARCIAL DE DOCTORADO	471.76 x año	N/A
CERTIFICADO ELECTRÓNICO PARCIAL DE ESPECIALIDAD	471.76 x año	N/A
CERTIFICADO ELECTRÓNICO PARCIAL DE LICENCIATURA	\$1,409.54	N/A
CERTIFICADO ELECTRÓNICO PARCIAL DE MAESTRÍA	471.76 x año	N/A
CERTIFICADO ELECTRÓNICO PARCIAL DE TSU	\$1,409.54	N/A
CERTIFICADO ELECTRÓNICO PARCIAL NIVEL TÉCNICO	\$846.02	N/A
DUPLICADO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE BACHILLERATO	\$455.98	N/A
DUPLICADO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DOCTORADO	471.76 x año	N/A
DUPLICADO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE ESPECIALIDAD	471.76 x año	N/A
DUPLICADO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LICENCIATURA	\$1,409.54	N/A
DUPLICADO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE MAESTRÍA	471.76 x año	N/A
DUPLICADO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE NIVEL TÉCNICO	\$846.02	N/A
DUPLICADO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE TSU	\$1,409.54	N/A

**Decimoctavo.-** Que, atendiendo a la implementación del certificado electrónico de terminación de estudios, duplicado de certificado electrónico, certificado electrónico parcial de estudios, constancia electrónica de terminación de estudios, constancia electrónica de revisión de estudios para el nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, certificado electrónico parcial para el nivel Técnico y el duplicado de certificado electrónico de Bachillerato, se solicita a la Secretaría de Finanzas, la creación de claves de ingresos para los conceptos de:

- Certificado electrónico de Doctorado

- Certificado electrónico de Especialidad
- Certificado electrónico de Licenciatura
- Certificado electrónico de Maestría
- Certificado electrónico de Técnico Superior Universitario
- Constancia electrónica de terminación de estudios
- Constancia electrónica de revisión de estudios electrónico de Doctorado
- Constancia electrónica de revisión de estudios electrónico de Especialidad
- Constancia electrónica de revisión de estudios electrónico de Licenciatura
- Constancia electrónica de revisión de estudios electrónico de Maestría
- Constancia electrónica de revisión de estudios electrónico de Técnico Superior Universitario
- Certificado electrónico parcial de Doctorado
- Certificado electrónico parcial de Especialidad
- Certificado electrónico parcial de Licenciatura
- Certificado electrónico parcial de Maestría
- Certificado electrónico parcial de Técnico Superior Universitario
- Certificado electrónico parcial nivel Técnico
- Duplicado de certificado electrónico de Bachillerato
- Duplicado de certificado electrónico de Doctorado
- Duplicado de certificado electrónico de Especialidad
- Duplicado de certificado electrónico de Licenciatura
- Duplicado de certificado electrónico de Maestría
- Duplicado de certificado electrónico de nivel Técnico
- Duplicado de certificado electrónico de Técnico Superior Universitario



Formato constancia Electrónica de Terminación de Estudios



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**  
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Villahermosa, Tabasco, 13 de septiembre de 2021

Folio: 200241

**Constancia de Terminación de Estudios**

A quien corresponda:

El que suscribe, Director de Servicios Escolares de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, hace constar que en su expediente académico,

**<<nombre del alumno>>**

cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que cubren íntegramente sus estudios de

**<<programa educativo>>**

A t e n t a m e n t e  
"Estudio en la duda. Acción en la fe"

Sello digital:  
 HwOie6MDi5iND8lW6Ov23WTKM3Ulc90TS30E3MwVPMeF3i02Dd2u0c0E2BUyQ8F3fw0dEM0au8Yjad6  
 e8L3aF0i1jmsGj0Y4GzX8g2gAT2gA4J611D34TjxJ1112WVX8Vn72rK2EKzr1HxxtLPnd  
 -Xag/J/N5yr02pFvqh2WKh5c2JY8M10NyFjAyjPfhj0G8MC76Nv3kItLay2mPly24WXCr@98nJ2FpubV7  
 x1nG8K  
 -8XV87V1zABolMhd2x0C3ITDh0Gipp818yWtVzaxtd6UPFOVCQ/eABxw0hg00cWR4uSpJ01xUqiu9DORaB  
 930dVz891xwBML10A==

Cadena original: |Alumno 192H19001 Atilano Ortiz González|División Académica de  
 Ciencias y Tecnologías de la Información|Maestro en Administración de Tecnologías de  
 la Información|Expedición 13/09/2021 13:04:33|Folio 200241|Documento 008 Constancia  
 de Terminación de Estudios|Firma 00001000000409637777 ALUMS770604HTCCYR03 Dr. Herman  
 Aguilar Mayo Director de Servicios Escolares|



## Formato Constancia Electrónica de Revisión de Estudios.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Villahermosa, Tabasco, 13 de septiembre de 2021

Folio: 200243

**Revisión de Estudios de**

A quien corresponda:

La Dirección de Servicios Escolares a través del Departamento de Certificación y Titulación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, hace constar que fue revisado el expediente académico de

**<<nombre del alumno>>**

es egresado y se observó que no adeuda asignaturas relacionadas con sus estudios de

**<<programa educativo>>**


A t e n t a m e n t e  
"Estudio en la duda. Acción en la fe"

Sello digital: CtkK\*6wSahSEvQHR7FagWCTasRrDrHUCsv2kn9dvc2y  
+kNT7JScHT8KuoWiJ86tvgzeflkj85U1R.J3qigGbQgt9cw9pE4ytzCx319aktEmqhdAhgY8rUoisIMfJooY3o  
5vm3SaaSoO: CnvafkAL7E1E26qP8iG1SGtE3CEvTPV2UUh/RIn2zdKXuaaIG6AjsRRQ4KdngA3Lu04  
ZK-rjGZAzmr:QrpZ88MU  
+CF4b1RXERQ8:NE1fnw5QMANPNLhr0ar6myF51LMQp2nkATr4CaIdg3f8Ee0YH0fsR1VWStoVqGvD4uRTQw0  
CU2XVvQJruD4LNvHhpmoUblhG1U5nQ==

Cadena original: {Alumno 192H19001 Attilano Ortiz González|División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información|Maestro en Administración de Tecnologías de la Información|Expedición 13/09/2021 13:04:33|Folio 200243|Documento 076 Revisión de Estudios de Maestría|Firma 00001000000409637777 ADMIN770604HTCCYK03 }  
Mayo Director de Servicios Escolares}



Formato Certificado Electrónico de Estudios



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

La Secretaría de Servicios Académicos a través de la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, según constancias que se encuentran en el archivo de esta institución, hace constar que

**<< nombre del alumno >>**


con matrícula 172M10971, cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que cubren integralmente, el curso Básico de Inglés impartido en el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de esta Universidad, con las calificaciones finales que a continuación se indican:

Asignatura	Ciclo	Calificación
<b>Primer Semestre</b>		
Inicial Nivel	2019-2	7 años
<b>Segundo Semestre</b>		
Segundo Nivel	2020-1	9 años
<b>Tercer Semestre</b>		
Tercer Nivel	2020-2	7 años
<b>Cuarto Semestre</b>		
Cuarto Nivel	2020-1	6 años
<b>Quinto Semestre</b>		
Quinto Nivel	2020-2	8 años
<b>Sexto Semestre</b>		
Sexto Nivel	2020-1	8 años
<b>Séptimo Semestre</b>		
Séptimo Nivel	2020-2	8 años
<b>Octavo Semestre</b>		
Octavo Nivel	2021-1	9 años
<b>Promedio General</b>	<b>7.75 (siete punto setenta y cinco)</b>	

Nota: Escala de calificaciones de 0 al 10, mínimo aprobatorio de 6 (seis). Este certificado ampara 8 asignaturas correspondientes a la totalidad del curso arriba mencionado y en cumplimiento de las prescripciones legales, se extiende a petición del interesado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Dellin Digital  
 8601088113881e800218708301e9c7830c38e598a71122d400c0c280a70871efee0808a8e73e64  
 401a8011e8e920740e8896a726a4d611034f1e11129080702e489aa08a1f98  
 19a97785e022p0p02001a27758a0a7f3a77f7f70880748v3A11ay0a7y84801q08a7k0puaV7  
 a182N  
 88a8771k8a018802w03f70H01pp018p87v8e18e0FF08CQ/aA8a0e0p00a08a8p001a0gtu8008a8  
 81007e818a8E10A-

Cadena original: Alumno 172M10971 Alumno Octav González/División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información/Manatén en Administración de Tecnologías de la Información/Expedición 13/08/2021 11:08:33>>Folio 200241/Documento 008 Constante de Terminación de Matrícula/Firma 8081001000403837777 A088770604880018001 Dr. Héctor Aguilar Mayo Secretario de Servicios Escolares





Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA(FIEL) Y EL SELLO DIGITAL PARA EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, DUPLICADO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, CERTIFICADO ELECTRÓNICO PARCIAL DE ESTUDIOS, CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE REVISIÓN DE ESTUDIOS PARA EL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO, CERTIFICADO ELECTRÓNICO PARCIAL PARA EL NIVEL TÉCNICO Y EL DUPLICADO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE BACHILLERATO, EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones que habrán de seguirse en la implementación y uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la Secretaría de Servicios Académicos y la Dirección de Servicios Escolares, y el Sello Digital para dar validez al certificado electrónico de terminación de estudios, duplicado de certificado electrónico, certificado electrónico parcial de estudios, constancia electrónica de terminación de estudios, constancia electrónica de revisión de estudios para el nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, certificado electrónico parcial para el nivel Técnico y el duplicado de certificado electrónico de Bachillerato, a través de la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

**SEGUNDO.** En la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es válido y se establece, la equivalencia funcional entre el certificado electrónico de terminación de estudios, duplicado de certificado electrónico, certificado electrónico parcial de estudios, constancia electrónica de terminación de estudios, constancia electrónica de revisión de estudios para el nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, certificado electrónico parcial para el nivel Técnico y el duplicado de certificado electrónico de Bachillerato y la documentada en papel de

cualquiera de estos documentos, así como el que existe entre un documento firmado de manera autógrafa y un mensaje de datos con sello digital.

**TERCERO.** Para la correcta aplicación de las disposiciones de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **SSA:** Secretaría de Servicios Académicos quien, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad, tiene funciones y directrices administrativas respecto a la DSE.
- II. **SF:** Secretaría de Finanzas, encargada de expedir las claves de ingresos dentro de la UJAT.
- III. **DSE:** Dirección de Servicios Escolares.
- IV. **DTII:** Dirección de Tecnologías de Información e Innovación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- V. **Acuerdo:** Documento en el que se establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y el Sello Digital en la Dirección de Servicios Escolares (DSE) de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- VI. **Código QR:** Código de respuesta rápida que consiste en un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras, conforme al estándar ISO/IEC18004.

```
Sello digital: CtkK+6wWdabSEvQHK7PqgWfTaaKcDrRUC8v2kn9dvc2y
+khT7J5cHTSRuoWi j86t vqzof1kj5V1R.J3glGqbQgt9cw9pE4yt zCx319aktEmqHdAhgYHrUcIaIMfJcoy3o
5vm3SaaSoOrCnva fAAL72iE26qPs iG15GtE3CBEvTPV2UAh/K2n2zdkKaaA1G6A js8RQ4xdsqA3Lof4
EXr jG2Azmr Qrp288WJ
+CF4bIRXERQ8rNE1fme5KMAAnPNLhr0sz6myF51LMQF2akATr4CalDg3fBSeOYHO f8R1VNSStoVqGvD4u8TQwo0
CU2XVuQJruD4LWvHhpm0bLhG1U5nQ==
```

```
Cadena original: (Alumno 192H19001 Atilano Ortiz González)División Académica de
Ciencias y Tecnologías de la Información/Maestro en Administración de Tecnologías de
la Información/Expedición 13/09/2021 13:04:33/Folio 200243/Documento 076 Revisión de
Estudios de Maestría/Firma 00001000000409637777 AUMH770604HTCGYR03
Mayo Director de Servicios Escolares)
```



- VII. **Servicio Digital:** Servicios que se ponen a disposición de los estudiantes de todos los niveles educativos de la UJAT por medios electrónicos.
- VIII. **CI:** Clave de Ingreso.
- IX. **Certificado Electrónico:** Mensaje de datos o documento electrónico firmado con Firma Electrónica Avanzada, validado por la instancia universitaria acreditada.
- X. **Constancia Electrónica:** Mensaje de datos o documento electrónico firmado con Firma Electrónica Avanzada, validado por la instancia universitaria acreditada.



- XI. **Estudiante:** Es todo aquel alumno matriculado que cuenta con los requisitos para realizar el trámite.
- XII. **Emisor:** Dirección de Servicios Escolares.
- XIII. **Destinatario:** Estudiante que solicita y recibe los documentos electrónicos.
- XIV. **Firma Electrónica Avanzada (FIEL):** Cadena de datos representado de forma alfanumérica, asociados a un mensaje de datos o documento electrónico, utilizados para acreditar y verificar la emisión del documento, que indican que es el autor legítimo de éste, por lo que asume como propia la información contenida en él, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- XV. **Sello Digital:** Cadena de datos representado de forma alfanumérica, asociados a un mensaje de datos o documento electrónico.
- XVI. **Mensaje de Datos o Documento Electrónico:** Información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos, magnéticos o de cualquier otra tecnología.
- XVII. **Sistema de Servicios Escolares en Línea (SEL):** Es la plataforma electrónica que permite la autenticación y autorización de acceso a diversos servicios ofertados, a través de la consolidación de un padrón único y fidedigno de la comunidad universitaria que contiene los datos generales, perfiles y permisos, reforzando los sistemas de seguridad de las aplicaciones informáticas que se utilicen en la Universidad.
- XVIII. **UJAT:** Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

**CUARTO.** La implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y uso del Sello Digital en la Universidad tiene como objeto lo siguiente:

- I. Dar validez al certificado electrónico de terminación de estudios, duplicado de certificado electrónico, certificado electrónico parcial de estudios, constancia electrónica de terminación de estudios, constancia electrónica de revisión de estudios para el nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, certificado electrónico parcial para el nivel Técnico y el duplicado de certificado electrónico de Bachillerato, que cuente con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y el Sello Digital, que se haya derivado de la trayectoria académica del estudiante, como aquella que se firma de manera autógrafa en un documento impreso.
- II. Permitir su uso para la gestión de asuntos académicos universitarios que determine la DSE, toda vez que la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y el Sello



Digital vincularán al emisor con el contenido del mensaje de datos, de la misma forma en que una firma autógrafa o un sello oficial lo hacen respecto del documento en el que se encuentran asentados.

**III.** Impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la administración universitaria que permitan la realización de sus funciones de manera ágil y sencilla, economizando los costos y reduciendo los tiempos, al emplear la comunicación electrónica.

**IV.** Establecer los procedimientos que permitan resguardar documentos electrónicos suscritos con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y el Sello Digital.

**V.** Posibilitar la prestación de servicios a distancia sin que se requiera la presencia física de los interesados.

**VI.** Dejar de utilizar papel para la impresión de certificado de terminación de estudios, duplicado de certificado, certificado parcial de estudios, constancia de terminación de estudios, constancia de revisión de estudios para el nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, certificado parcial para el nivel Técnico y el duplicado de certificado de Bachillerato, optimizando el recurso económico en la compra y manejo de estos insumos y reduciendo el daño ecológico involucrado en su fabricación, uso y desecho.

**QUINTO.** Las características de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y el Sello Digital son:

**I.** La autenticación como garantía de la identidad del emisor con la que se establece certeza en que la comunicación e información sólo proviene de él.

**II.** La confidencialidad, toda vez que sólo podrán tener acceso al mensaje el destinatario y el emisor, ya que la Firma Electrónica Avanzada y el Sello Digital son caracteres ininteligibles a terceros y el acceso al mensaje original es restringido por medio de claves.

**III.** La integridad, que permite verificar si la información contenida en el mensaje no ha sido modificada durante el proceso, es decir, que el mensaje de datos enviado y el Sello Digital no han sufrido ninguna alteración durante su transmisión al estudiante.

**IV.** La aceptación o no rechazo que garantiza, que el emisor no puede negar la autoría del mensaje.

V. La certeza de determinar la fecha de emisión de los Certificados Electrónicos, Constancias Electrónicas de Terminación y Revisión de estudios.

**SEXTO.** La DTII desarrollará el módulo para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y el Sello Digital.

**SÉPTIMO.** La DSE tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y el Sello Digital.
- II. Validar la identidad de los estudiantes de la comunidad estudiantil que requieran certificado electrónico de terminación de estudios, duplicado de certificado electrónico, certificado electrónico parcial de estudios, constancia electrónica de terminación de estudios, constancia electrónica de revisión de estudios para el nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, certificado electrónico parcial para el nivel Técnico y el duplicado de certificado electrónico de Bachillerato con Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y el Sello Digital.
- III. Supervisar la actualización constante de la base de datos de Sistemas Escolares.
- IV. Determinar las funciones y políticas de seguridad en cuanto al uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y el Sello Digital.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo no se aplicará en todos aquellos trámites, en los que por ley o resolución judicial se requiera la firma autógrafa.

**NOVENO.** Las autoridades de la Universidad y servidores universitarios encargados de la implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y el Sello Digital, estarán obligados a no compartir o difundir la información personal y confidencial que se les proporcione para obtener la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) en términos de la legislación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de **Protección de Datos Personales**; así como de la Legislación Universitaria.

**DÉCIMO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la SSA y la DSE.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, el 07 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.** Se faculta a la DSE para que provea lo necesario y el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial de la UJAT y su Portal en internet.

Así lo acordó, y firma en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de diciembre de 2021.

**“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”**

**GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO  
RECTOR**





**UNIVERSIDAD  
JUÁREZ  
AUTÓNOMA  
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

